

DECRETO N° 098

MAT: Aprueba Reglamento de Ayudas Sociales 2019.-

MARIA PINTO, Febrero 20 de 2019.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El "Reglamento para la entrega de ayudas sociales y/o beneficios sociales" que elabora la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, para regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que presenten vulnerabilidad social, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta y que vivan en la comuna de María Pinto.
- b) El Acuerdo de Concejo N° 24 de fecha 18/01/2019, que aprueba el Reglamento de Ayudas Sociales 2019.
- c) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, título I, párrafo 2°, art. 8°. Y, con las atribuciones que me confiere este mismo cuerpo legal.

DECRETO:

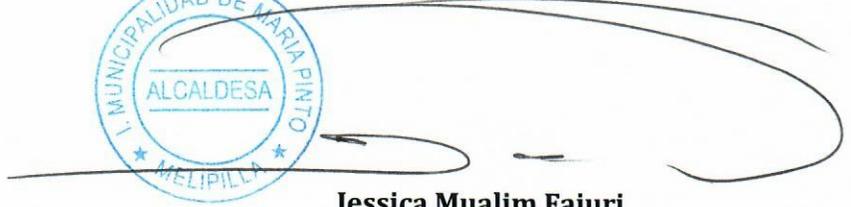
- 1º.- **APRUEBASE** Reglamento de Ayudas Sociales 2019, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que presenten vulnerabilidad social, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta y que vivan en la comuna de María Pinto.
- 2º.- **DESIGNESE** como supervisora de la aplicación del presente Reglamento, a la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de María Pinto o quien la subrogue.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



Pablo Robles Winter
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. Municipalidad de María Pinto

JMF/PRW/vcp.-



Jessica Mualim Fajuri
ALCALDESA
I. Municipalidad de María Pinto

Distribución:

DIDECO
Depto. de Adm. y Finanzas
Archivo / Secretaría Municipal.-

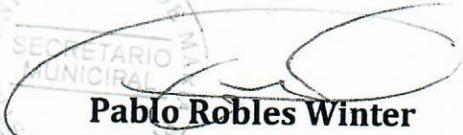
ACUERDO NÚMERO: 24 (Veinticuatro)

PABLO ROBLES WINTER, Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de María Pinto, certifica que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 118 celebrada con fecha de hoy, presidida por la Alcaldesa Jessica Mualim Fajuri, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo municipal:

SE ACUERDA: Aprueba Reglamento de Ayudas Sociales 2019.

Concurren con el voto favorable, los Srs. Concejales, Jacob, Corvalán, Gamboa, Cofre, Portuguez, Carrera y Alcaldesa.

En María Pinto, a dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la Sesión Ordinaria Número 118.



Pablo Robles Winter
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PRW/mas.-



Ilustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

MEMORANDUM N° 03 /2019.-

Ant.:

Mat.: ~~Subvención 2019 cuerpo de bomberos~~

María Pinto, 18 de Enero 2019.

DE: SRA. NUBIA GONZALEZ ROMERO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. PABLO ROBLES WINTER
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Junto con saludar, se envía reglamento ayudas sociales, modificado y aprobado por H. Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el día 18 de enero.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Nubia Gonzalez Romero
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO



NGR/IIa.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo DIDECO.



recibido
X

Para decretos

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES 2019

PRESENTACION.

Este documento hace referencia al “Reglamento **para la entrega de ayudas y/o Beneficios sociales**”, función que realiza el Departamento Social de este Municipio, cuya finalidad es regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades catastróficas, ser de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), y que vivan en la Comuna de María Pinto.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica**; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

Como así también en los que ha establecido la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 8.507 del año 2001, N° 60.500 del año 2008 y el N° 24.056 del año 2010, entre otros los cuales señala que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por “estado de indigencia” debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos, y por “necesidad manifiesta” la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, los cuales resultan escasos frente a un imprevisto.



ART. 5°: La operatividad de este reglamento deberá ser aplicada por personal del Departamento social. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En

Este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Dpto. Social, el que se detalla a continuación:

- a) Se debe consignar en evaluación social (Ver anexo N° 1) por parte de profesional Asistente Social Evaluador, el rechazo de la solicitud de ayuda, justificando en la misma evaluación los motivos de dicho rechazo.
- b) Dicha evaluación será entregada al Sr. Alcalde quien de creer pertinente el beneficio deberá completar el punto 7 de la evaluación social (ver anexos N° 1), y entregarla nuevamente al profesional Asistente Social evaluador para que de curso a la ayuda social.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 6°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de María Pinto, que cuenten con REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH) y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia total
- b) estado de necesidad manifiesta
- c) aquellas personas que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "Situación de Emergencia."

ART. 7° : Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el supremo gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, personas extranjeras con visa de permanencia en Chile y que cuenten con, RUT y Registro Social de Hogares vigente, en María Pinto, que se encuentren en los estados señalados en el artículo sexto.



Municipio de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

sistema informático de Asistencia Social CAS Chile, junto con el respaldo de una planilla Excel la cual debe consignar cada una de las ayudas realizadas por el depto. social a las personas.

- c) Cada ayuda social entregada deberá ser respaldada por una evaluación social (esta evaluación reemplazará el informe social.(ver anexo N° 1).
- d) La ayuda social que se entrega de forma directa al solicitante (cheque o transferencia electrónica) deberá ser respaldada por la evaluación social, junto a los antecedentes solicitados según cada ayuda a la luz del Art. 21 y el decreto correspondiente. Firmado como recibo conforme en la unidad correspondiente (Depto. finanzas), en el caso del primero, o cartola de transferencia en el caso segundo.
- e) La ayuda social que se entrega mediante orden de compra o solicitud de orden de compra o entrega directa deberá ser respaldada con una evaluación social, los documentos de respaldo necesario para el tipo de ayuda según Art. 21 y un formulario de entrega (Ver anexo N° 2)
- f) Todas Las ayudas sociales se entregan Directamente al beneficiario o su representante, en ambos casos deben ser mayores de 18 años y estar en el mismo Registro Social de Hogares, ya que las ayudas quedaran ingresadas a nombre del beneficiario y no del solicitante

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 11°: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados en el Art. 8 del presente reglamento, de acuerdo a los procedimientos del título anterior, debiendo siempre consignarse, según Art. 10a y Art. 10b.

ART. 12°: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas consignadas en el Art. 10e, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad, situaciones laborales, emergencias, u otros. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo de ayuda, fuente de financiamiento, en qué consiste y monto de la ayuda entregada. Cabe señalar que en caso de que sea un representante

CAUSALES DE NEGACION AL BENEFICIO ASISTENCIAL:

ART. 19°: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad. Con la condición de que exista denuncia formal (por escrito elevada al departamento de control) por funcionario municipal o persona externa, derivando el caso a la unidad de control para la investigación correspondiente si el caso así lo amerita. En el caso que se confirme la denuncia el beneficiario queda imposibilitado de recibir futuros beneficios dependientes de la municipalidad por al menos un año, transcurrido dicho plazo podrá ser evaluado nuevamente el caso.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados. Previa verificación por el profesional por cualquier medio existente (entiéndase ficha protección social, registros internos, imágenes)
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática, como por ejemplo solicitando la misma ayuda más de una vez sin una debida justificación, o no haber cumplido compromisos adquiridos, según art 8 letra b, por haberse constatado esta situación en seguimiento de casos .
- d) Cuando un beneficiario no haya rendido ayuda otorgada, a pesar de haber firmado declaración jurada de rendición de aporte (Ver anexo 3), Situación que quedará consignado en planilla excel descrita en el Art. 10b del presente reglamento. .
- e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en esta política de procedimientos.

ART. 20°: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas.

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras, préstamos bancarios.
- c) Cancelación de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable), ya que se consideran sólo servicios básicos agua potable, electricidad y gas licuado.



Municipio de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

		C.-	Aporte para la adquisición de mediaguas y/o aporte al traslado de mediagua
		D.-	Aporte en arriendo
		E.-	OTROS
6	PRESTACIONES DE EMERGENCIA	A.-	Apoyo en temas de habitabilidad y vivienda
		B.-	OTROS
7	PRESTACIONES PERMAMENTES	A.-	Traslado a diálisis(movilización permanente)
		B.-	Arriendo
		C.-	suplementos alimenticios
		D.-	medicamentos
		E.-	Estadía hogar
		F.-	OTROS

ART Nº21/ 1.-: DE LAS NECESIDADES Y /O SERVICIOS BASICOS:

1-A: Ayuda social en Alimentación y/o útiles de aseo (incluye pañales de niño): Se proveerá de **Alimentación y/o útiles de aseo (incluyendo pañales de niño)** a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de un paquete de alimentos de acuerdo al número de integrantes según propuesta descrita al final del presente punto o en el caso de pañales serán otorgados dos bolsas de estos.

Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art.7 de este reglamento en relación a los grupos prioritarios, no obstante se privilegiará las siguientes situaciones:

- a) Ancianos carentes de recursos
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional
- c) Beneficiarios de una Pensión básica solidaria.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud (debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas)
- f) otro que presente una necesidad manifiesta.

No obstante el profesional asignador del beneficio podrá modificar el paquete agregando o quitando productos, previo motivo debidamente justificado en evaluación social en el caso de alimentos.

- ✓ La PERIODICIDAD de esta ayuda se entregará según lo que establece el art 15 salvo casos enmarcados en el art 16.



Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La boleta de consumo deberá presentar a lo menos dos meses de no pago. (aplicable solo en el caso de agua potable y electricidad)
- ✓ El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente, independiente a nombre de quién esté el servicio. En el caso que exista en el cargo de las cuentas la compra de electrodomésticos u otros, NO se podrá realizar aporte. Art. 20d
- ✓ La periodicidad de este beneficio se entregará según lo que establece el art 15. Salvo consideración del Art. 16.
- ✓ El aporte a entregar será definido en base a la evaluación social y no podrá acceder al 50% total de la cuenta, a no ser que existan situaciones que se puedan enmarcar en el art 16 de este reglamento.
- ✓ Si el consumo de los meses impago exceden los \$100.000-. el aporte máximo por pago de servicio será de \$50.000-. a no ser que existan situaciones que se puedan enmarcar en el art.16 de este reglamento.
- ✓ El aporte se otorgará a través de cheque a nombre de la empresa que ofrece el servicio y en casos excepcionales por requerimientos de no aceptación de cheque o transferencia de parte de la empresa, se extiende cheque o deposito a nombre del beneficiario.
- ✓ En el caso de gas licuado, será a través de orden de compra o solicitud de orden de compra. (esta última no aplicable a los casos de réembolso)

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad.
- 2) Evaluación Social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar puntaje y folio de FPS.
- 4) Entregar cuenta original de servicio básico según corresponda.
- 5) El solicitante deberá firmar formulario de recepción de ayuda social (Anexo N° 2).



María Pinto *Belleza, Tradición y Progreso*

Dirección de Desarrollo Comunitario.

- c) En caso de problemas sanitarios producto de la no limpieza de fosa séptica
- d) En todo caso esta ayuda debe ser entregada a vecinos con domicilio en María Pinto y con su respectivo RSH

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad
- 2) Evaluación Social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar puntaje y folio de FPS.
- 4) En el caso de que el servicio de limpieza se haga a través del municipio, bastará con enviar evaluación social al departamento de obras
- 5) En caso de que se realice un aporte económico para la contratación de un servicio de limpiafosas externo, solicitante deberá firmar la declaración jurada de rendición de ayuda social, para posteriormente, adquirir el servicio y presentar comprobante en original del pago de dicho servicio.

1-E: OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de las **necesidades y servicios básicos** de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida los puntos anteriores de este reglamento.

ART Nº21/2: DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

GENERALIDADES:

Los tres tipos de aportes mas el aporte "otros" establecidos en el artículo 2-A/2-B/2-C/ y 2-D respectivamente no son complementarios. Solo se entregará ayuda en uno solo ítem, salvo los casos contemplados según Art. 16 del presente reglamento.

En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero ésta no contaba con domicilio en la misma, no se realizará ningún tipo de aporte ya que no cumple con dos de los requisitos que se establecen en el art 6 de este reglamento, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad, esta situación se comprobará por el profesional Asistente Social o Trabajador Social través de la revisión de Registro Social de Hogares.



- 5) Dicha ayuda se deberá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre de la funeraria y/o Cementerio.

2-B Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente política de procedimientos.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona fallecida debió contar con domicilio en nuestra comuna.
- ✓ La persona fallecida debe contar con Registro Social de Hogares (RSH) en nuestra comuna.
- ✓ Debe existir un representante familiar directo o cuidador en caso contrario de la persona fallecida quien también debe contar con Registro Social de Hogares (RSH) en nuestra comuna.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de familiar directo de la persona fallecida, en caso que no cuente con familiar podrá acercarse persona cuidadora o responsable.
- 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Profesional asistente social debe verificar que familiar de la persona fallecida cuente con ficha de protección consignando en evaluación social folio y tramo (RSH)
- 4) Debe adjuntar certificado de defunción, el que no debe tener una antigüedad superior a 30 días corridos desde la fecha de defunción.
- 5) Dicha ayuda se deberá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre de la funeraria y/o Cementerio.



ART Nº21/3: PRESTACIONES DE SALUD:
GENERALIDADES

Para la ayuda en prestaciones de salud, según sea el caso, se deben considerar algunas generalidades:

- ✓ Si el tratamiento es medicamentoso y es de origen permanente se debe gestionar recursos en la red existente (depto., salud, gobernación, intendencia etc.) o acogerse según criterio técnico de Asistente o Trabajador Social al Art. 21/7 del presente reglamento.
- ✓ En caso de que un usuario solicite ayuda por dos ítems de las prestaciones de salud, es decir, examen más medicamento, dos medicamentos, o bien dos exámenes, etc. deberá elegir uno de las dos indicaciones para ser financiada, o se debe aplicar lo establecido en el art Nº 16 de este reglamento
- ✓ **Las personas que recurran al Departamento Social por PRESTACIONES DE SALUD, deben ser derivados desde los centros de salud local (CESFAM y Postas) con documento de derivación y/o Vº Bº de Jefe de sector o profesional Asistente Social en receta, orden médica o similar independiente si dicha receta o documento médico es emitido por servicio de salud público o privado.**
- ✓ **Deben presentar a lo mínimo 02 cotizaciones de medicamentos y en lo posible una debe ser de farmacia municipal**

3-A: La Ayuda en **Medicamentos**, se entregará a las familias o personas identificadas en el art. 6º de este reglamento, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social o trabajador social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar Tramo y número de registro Social de Hogares.
- 4) Debe adjuntar copia de receta o indicación médica.
- 5) Se otorgará ayuda económica al solicitante o representante en los casos que amerite, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según se amerite.



El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar tramo y número de registro Social de Hogares
- 4) Debe adjuntar copia indicación médica.
- 5) Se debe adjuntar copia de cotización de intervención quirúrgica y/o cobro de hospitalización cuando corresponda.
- 6) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante según amerite, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 7) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

3-D: En relación a apoyos exámenes médicos y/o atenciones médicas: Se podrán cancelar atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones:

- a) Requerir examen y/o atención médica de urgencia, sea cualquiera el motivo, que implique la realización del mismo a la brevedad posible
- b) En todos los casos como primera medida se debe activar la red comunal de salud para este efecto haciendo uso de los exámenes cubiertos por la canasta de beneficios
- c) Excepcionalmente y si la evaluación social lo determina se costeará la totalidad del costo de los exámenes. Sobre todo si son adultos mayores, o si existe una enfermedad catastrófica, aplicando el Art. 16 del presente reglamento.
- d) Si el paciente es Adulto Mayor (desde 60 años cumplidos), se debe acoger al sistema de la tarjeta de convenio "Club de Años dorados" para recibir el beneficio de este convenio, y debe realizarse previamente una evaluación social como en el resto de los casos.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona debe conocer su previsión en salud, saber si es fonasa (que tramo) o si tiene isapre.



3-F: Se considerara la entrega de Pañales Adultos a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ Para este tipo de ayuda requiere indicación de salud de uso de pañales, que debe presentar un certificado del APS o sistema hospitalario.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar tramo y número de registro social de Hogares con un % no mayor de 70 %
- 4) Documento médico que acredite necesidad de pañales extendido por un profesional de consultorio tratante
- 5) Dicha ayuda se otorgará a través de orden de compra o solicitud de ordenla cual debe entregada en Supermercado o empresa licitada para dicho fin o a través de entrega directa previa adquisición de stock por parte de la Municipalidad, en cualquiera de los casos solicitante o representante deberá firmar formulario de recepción de dicha ayuda el cual quedará de respaldo para el municipio. (Ver anexo N°2)
- 6) El proveedor facturará la ayuda otorga directamente al municipio, por lo que no se requiere firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.

3-G: Traslados por salud: Se cubrirá el costo de movilización paciente en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, que estén en una de las siguientes situaciones y que la red salud local (CESFAM y Postas) no puede realizar traslado de la persona en cuestión, por motivos de exámenes, evaluación o cualquier tratamiento para la salud:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud público ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar al menos uno de los siguientes documentos orden médica, interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Este ítem permite el reembolso de dinero, en caso de que haya sido necesario contratar por parte de la familia vehículo especial o ambulancia, para esto debe presentar boleta, factura o comprobante original de pago de dicho servicio, y se debe considerar lo establecido en el Art. 18 del presente reglamento.



✓ **GENERALIDADES:**

- a) La beca será efectiva por un periodo de 9 meses (abril a diciembre de cada año).
- b) La postulación y asignación de este beneficio será entre los meses de febrero y marzo de cada año. Los cupos y montos serán acordados en sesión de concejo cada año, ya que pueden aumentar o disminuir, según disponibilidad presupuestaria.
- c) La difusión de esta beca se canalizará mediante actores o dirigentes sociales, medios escritos disponibles, medios digitales disponibles, afiches en lugares de afluencia de público en la comuna, como consultorios, supermercado y/o los lugares que se estime convenientes, como así otro medio de difusión que se estime necesario.
- d) La postulación es anual, y no será renovable al año siguiente, donde el alumno debe volver a postular, sin embargo a al comienzo del segundo semestre en el mes de agosto los alumnos debe acreditar la calidad de alumno regular a través de certificado para dicho objeto, con el fin de mantener el beneficio por el resto del año.
- e) La beca no es transferible, en el caso de que en segundo semestre existan cupos por deserción por cualquier causa, ese cupo será asignado según lista de espera.
- f) Para la asignación del beneficio se deberá crear una tabla de indicadores a evaluar con sus respectivas ponderaciones de puntaje reflejadas en números, así se permitirán determinar los alumnos beneficiarios según cantidad de cupos, como así también la lista de espera.

✓ Los requisitos para postular son:

- a) Vivir en la comuna y contar con registro social de hogares como máximo de 70 %
- b) Haber egresado de enseñanza media, sin tramites o exámenes pendientes eliminar

✓ Documentación solicitada:

- ❖ Copia de certificado de alumno regular o certificado de matrícula.
- ❖ Respaldo de la situación socioeconómica, según requerimientos que se establezca
- ❖ Otros documentos que el proceso de postulación de cada año en particular estime el equipo profesional social necesario requerir.

✓ El procedimiento para la postulación es:

Completar formulario de postulación con funcionario del departamento social y adjuntar la documentación solicitada.



4-C: BECA DE CALZADO ESCOLAR. Se proveerá **calzado escolar** a los alumnos seleccionados del proceso de postulación para este beneficio los cuales deben tener requisito excluyente de que realicen sus estudios de Enseñanza básica y/o Media en establecimientos educacionales de la comuna de María Pinto.

Los requisitos son:

- Vivir en la comuna y contar con registro Social de Hogares no más de 70 %
- Estudiar en un establecimiento de la comuna situación se comprobará internamente a través de nómina enviada a corporación de educación Municipal quienes serán los encargados de acreditar la calidad de alumno regular en establecimiento educacional de la comuna de los postulantes, a través de plataforma SIGE

El procedimiento es: Completar formulario de postulación que se encuentra en el Dpto. Social, con funcionario del mismo depto.

GENERALIDADES:

- a) Las postulaciones se realizarán preferentemente durante el mes de enero. con el fin de licitar durante el mes de febrero y entregar los productos durante la primera semana de marzo.
- b) La difusión de esta beca se canalizará mediante actores o dirigentes sociales, medios escritos disponibles, medios digitales disponibles, afiches en lugares de afluencia de público en la comuna, como consultorios, supermercado y/o los lugares que se estime convenientes, como así otro medio de difusión que se estime necesario.
- c) Para la asignación del beneficio se deberá crear una tabla de indicadores a evaluar con sus respectivas ponderaciones de puntaje reflejadas en números. Dichos indicadores y ponderaciones serán evaluados y aprobados por el H. Concejo Municipal y permitirán determinar los alumnos beneficiarios según cantidad de cupos, como así también la lista de espera.
- d) No existe límites de beneficiarios por grupo familiar.



Ilustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

4-E: APORTE A ARANCEL Y/O MATRICULA: consiste en aportar al arancel y/o matrícula de una carrera de enseñanza superior en cualquier establecimiento. Como una forma de contribuir a la educación superior de los jóvenes de la comuna de María Pinto.

Se realizara solo por una vez en todo el tramo de la carrera y solo por una carrera de pre grado, No post grados ni Diplomados etc.

✓ GENERALIDADES:

Se entregará un aporte económico el cual tiene por finalidad ayudar a financiar, deudas de arancel y/o matrícula en alumnos que cursen educación superior y excepcionalmente a alumnos en otros niveles de educación.

Requisitos:

- a) Vivir en la comuna y contar registro social de Hogares de no más del 70 %
- b) documento que acredite deuda o valor de matrícula
- c) Los establecidos en el Art. 6

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar tramo y número de registro social de Hogares
- 4) Se debe adjuntar comprobante de deuda o valor de matrícula
- 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

4-F: OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.



5-B: Aporte pie de medidor de luz o de agua, consiste en entregar un aporte económico para la instalación de medidores ya sea de luz o agua.

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:
 - a) Vivir en la comuna y contar con Registro Social de Hogares de no más de 70 %
 - b) Los establecidos en el art 6.
 - c) Acreditar tenencia del terreno a través de documentos afines para esto agregar ...en caso de no tener escritura se debe consignar autorización notarial real de uso (derecho real de uso para ocupar la propiedad) vigente al día de la solicitud.

- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
 - 3) En la evaluación social se deberá tramo y número de registro social de Hogares de no más de 70 %
 - 4) Cotización del costo de instalación de medidor de agua o luz.
 - 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
 - 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a Nombre de la empresa que presta el servicio y en casos excepcionales al solicitante o representante.

5-C: Aporte para la adquisición de mediaguas y/o al aporte de mediagua, consiste en entregar un aporte económico para la adquisición y/o traslado de vivienda de emergencia a personas que por alguna situación social acreditada por profesional asistente social, requieran de esta. De tal manera que puedan dar solución provisoria a un siniestro o una situación de vulnerabilidad extrema

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con registro social de Hogares de un máximo de 40 %
- b) Los establecidos en el art 6.
- d) Acreditar tenencia o permiso de terreno para instalar la vivienda, en caso de adquisición de vivienda. En caso de no tener escritura se debe consignar autorización notarial real de uso (derecho real de uso para ocupar la propiedad) vigente al día de la solicitud.



- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
 - 3) En la evaluación social se deberá consignar tramo y número de registro Social de Hogares de no más de 40 %.
 - 4) Entregar copia simple de Contrato de arriendo **vigente**.
 - 5) Se otorgará ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
 - 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

5-E: Aporte al Ahorro subsidio habitacional, consiste en entregar un aporte económico para el ahorro de la vivienda, a aquellas personas que no pueden en forma completa reunir los dineros que requiere SERVIU para la postulación a la vivienda propia, el mejoramiento o la ampliación.

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:
 - a) Vivir en la comuna y contar con registro Social de Hogares de máximo 40%
 - b) Los establecidos en el art 6.
 - c) Haber postulado al tramo más bajo del subsidio.
 - d) Tener al menos el 50% del ahorro requerido en la libreta o cuenta para el ahorro de la vivienda
- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
 - 6) En la evaluación social se deberá consignar tramo y número de registro social de Hogares de no más de 40 %.
 - 3) Entregar copia simple de libreta de ahorro de la vivienda o comprobante de cuenta para este fin, dicha copia debe ser actualizada (no superior a 7 días antes de la fecha de evaluación social) reflejando cantidad de ahorro exigido para optar al beneficio
 - 4) Dicha ayuda se otorgará a través de transferencia directa a la cuenta de ahorro de vivienda del solicitante.
 - 5) No requiere firma de compromiso de rendición de aporte, ya que se hace directo a la cuenta del solicitante.



b) Los establecidos en el art 6.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) En la evaluación social se deberá consignar puntaje y folio de FPS.
- 4) Dicha ayuda se otorgará a través de entrega directa en caso de enseres u otros similares.
- 5) La ayuda se entregará en el domicilio o será retirada por solicitante en municipio, previo firma de formulario de entrega de ayuda(ver anexo N° 2), adjuntando evaluación social de respaldo.
- 6) Se debe realizar la aplicación de instrumento de emergencia llamado FIBE.

6-B: Otros Prestaciones de emergencia: se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

ART N° 21/7: PRESTACIONES PERMANENTES: consiste en entregar un aporte económico en forma mensual, por un periodo anual (siendo evaluado en el mes de Enero de cada Año) en aquellos casos que se establecen en el art 6. Y que requieran de un apoyo permanente para que su calidad de vida no se vea tan afectada.

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar registro Social de Hogares de un máximo de 60 %
- b) Los establecidos en el art 6.
- c) Presentar antecedentes que respalden su situación.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social. Quién realizará una visita domiciliaria una vez al año con el fin de evaluar su situación y ver continuidad del beneficio.
- b) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
- c) En la evaluación social se deberá consignar puntaje y folio de FPS.
- d) Se deberá adjuntar documentación necesaria que respalde la situación que da origen al beneficio.



- a) Vivir en la comuna y contar con Registro social de Hogares de un máximo de 40 %
- b) Los establecidos en el art 6.
- c) Contrato de estadía en Hogar
- d) Documento emitido por profesional de salud que acredite la necesidad de estadía en el hogar
- e) Rendir mensualmente comprobante de pago.
- f) Como requisito obligatorio será la presentación de la patente comercial y/o Autorización de funcionamiento del ELEAM o de residencia

9.F. Otros ayudas permanentes se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

GENERALIDADES:

- ✓ En el caso de arriendo o estadía, el aporte durará hasta que se pueda acceder a un cupo en hogares cuyo costo se cubre con la Pensión básica solidaria que por lo general cuentan los beneficiarios que solicitan este tipo de ayuda.
- ✓ El aporte se entregara directamente al representante del hogar o dueño de la vivienda y se rendirá se sugiere suspender esta frase ya que no hace referencia a un beneficio específico.